**Resolución 53-2023**

SOLICITUD ISTA-2023-0027

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día seis de marzo de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud de información presentada a las catorce horas con tres minutos del día seis de febrero de dos mil veintitrés, por la señora **--------**, y registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2023-0027, en la que requiere: “””SOLICITO HISTORIAL LABORAL Y CERTIFICACION DE CESE DE FUNCIONES BANCO DE TIERRAS E ISTA 08 01 1995 -1997. SOLICITO INFORME CONTABLE DE COTIZACION DE INPEP 1995 A 2003.”””;**y CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizaran, verificara su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.

II) Por medio de la referencia UFI-03-0015-2023 La Unidad Financiera Institucional, informa: “Se procedió a la búsqueda de los documentos sin embargo no se encontró la información solicitada en la documentación resguardada por este Departamento”. Por lo tanto en base al Art. 64 Validez de la información y Art. 73. Información inexistente De la Ley de Acceso a la Información Pública, NO es posible emitir historial laboral, acuerdo de cese de labores ni informe contable ya que no se puede garantizar la autenticidad de la información solicitada*.””*

III) En virtud de lo anterior y por haberse obtenido la información de la unidad administrativa responsable en aplicación de los artículos 70 de la LAIP y 55 letra c) e inciso final de su Reglamento, y en apego al artículo 73 LAIP y 56 letra c) de su respectivo Reglamento y 15 inciso 2° de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información, se deberá confirmar la inexistencia de lo pedido.

**POR TANTO:** Con base al Artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones legales relacionadas, **SE RESUELVE:** **A)** CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por la señora **---------------,** según lo expuesto en el romano II. **B)** Notificar lo resuelto al señor **--------------------**; haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública.

Notifíquese.

**ANA CAROLINA LINARES LARA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN INTERINA**